



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 022 | 24 | NOV | 2023
TIPO:2

Línea de crédito

Empresarios que Transforman - Cámara de Comercio de Sincelejo

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito Empresarios que Transforman - Cámara de Comercio de Sincelejo

La Cámara de Comercio de Sincelejo y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al fortalecimiento de sus empresas matriculadas, con las siguientes condiciones:

| | |
|---|--|
| MONTO DEL CUPO | Aproximadamente mil doscientos sesenta millones de pesos. (COP 1.260.000.000) |
| SUBCUPO 1 MIPES | Aproximadamente quinientos sesenta millones de pesos. (COP 560.000.000) |
| SUBCUPO 2 MIPES TRANSFORMACION TECNOLÓGICA | Aproximadamente cuatrocientos millones de pesos. (COP 400.000.000) |
| SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO | Aproximadamente trescientos millones de pesos. (COP 300.000.000) |
| VIGENCIA DEL CUPO | Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Camara de Comercio de Sincelejo |





INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

BENEFICIARIOS

Para los **subcupos 1 y 2** personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, que tengan la **renovación de matrícula mercantil vigente 2023** en la Cámara de Comercio de Sincelejo y que estén ubicadas en los municipios de jurisdicción¹ a cargo de la Cámara. El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex.

Para el **subcupo 2** el beneficiario deberá presentar el **Anexo 1** de esta línea en el que se caracterice el proyecto de **Transformación Tecnológica** explicando el impacto de la tecnología en la empresa.

Para el **subcupo 3**, personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, que estén ubicadas en los municipios de jurisdicción a cargo de la Cámara que hayan culminado cualquiera de los siguientes programas, proyectos o actividad de fortalecimiento desarrollados por la Cámara de Comercio de Sincelejo, situación que se acreditara presentando el certificado emitido por la Cámara junto con su solicitud:

| Nombre del programa o proyecto | Vigencia |
|--|-----------|
| Impulso a las unidades económicas de la economía popular y comunitaria - EPC | 2023-2024 |
| Minicadenas Locales | 2022-2023 |
| FortaleSer (antiguo CREEce) | 2022 |
| Crece Mujer | 2021-2022 |
| Atención y acompañamiento a Emprendedores | 2021-2023 |
| Alianzas productivas para la vida | 2022-2023 |
| Alianza publico privada de ñame, yuca y ajonjolí | 2022-2023 |
| Fortalecimiento empresarial y organizativo – Cámara de Comercio de Sincelejo | 2022-2023 |

¹ La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Sincelejo comprende: Sincelejo, Colosó, Corozal, Chalán, Galeras, La Unión, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampedrés, San Benito Abad, San Juan Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, Sincé, Tolú y Tolviejo





DESTINO DE LOS RECURSOS

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Los intermediarios financieros deberán mantener la información con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Con el propósito de contribuir con el proceso de transición energética del país, en transporte de carga y pasajeros serán financiables tecnologías EURO V y EURO VI y superiores, gas, híbrida, eléctrica y demás tecnologías con los más altos estándares ambientales a nivel internacional². Así mismo, en el caso de motos asociadas a actividades productivas se financiará tecnología con estándar mínimo EURO III.

Transformación tecnológica: el capital de trabajo (costos y gastos) y las inversiones (modernización) requeridos para proyectos orientados al aprovechamiento de herramientas digitales, web o de automatización:

- ✓ Compra, actualización, licenciamiento de software
- ✓ Compra o repotenciación de equipos de cómputo para automatización de procesos
- ✓ Digitalización, virtualización, automatización de procesos, actividades, herramientas
- ✓ Diseño, actualización de página web
- ✓ Manejo de datos
- ✓ Comercio electrónico
- ✓ Gestión en la nube
- ✓ Big Data
- ✓ Robotización

² Estas tecnologías pueden ser hidrógeno verde u otra tecnología cero emisiones.





- ✓ Interconexión de información, procesos, maquinaria
- ✓ Proyectos de la industria 4.0

El beneficiario deberá presentar el **Anexo 1** de esta línea en el que se caracterice el proyecto de **Transformación Tecnológica** explicando el impacto de la tecnología en la empresa.

| | |
|-------------------------------------|---|
| MONTO MÁXIMO POR EMPRESA | Para los subcupos 1 y 2 |
| | Para microempresas: Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000) |
| | Para pequeñas empresas: Hasta cien millones de pesos (COP 100.000.000) |
| | Para el subcupo 3: Hasta diez millones de pesos (COP 10.000.000) |

CONDICIONES FINANCIERAS

| | |
|---|--|
| PLAZO | Capital de trabajo: hasta tres (3) años Modernización: hasta cuatro (4) años |
| PERIODO DE GRACIA A CAPITAL | Hasta seis (6) meses de gracia |
| AMORTIZACIÓN A CAPITAL | Cuotas mensuales o trimestrales. |
| PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES | En su equivalente mes o trimestre vencido |
| TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO | Para los subcupos 1 y 3: Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +1.30% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+1.60% Para el subcupo 2 de Transformación Tecnológica: Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +0.80% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+1.10% |





**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar los recursos del **subcupo 1 Mipes** y **subcupo 3 Microempresas programas Cámara de Comercio** bajo el mecanismo de crédito directo de microfinanzas, para **operaciones individuales**, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia con amortización mensual o trimestral. En todos los casos deberán adjuntar los anexos estipulados en la presente circular.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Cámara de Comercio de Sincelejo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex.

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.





Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Cámara de comercio de Sincelejo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

